JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, noviembre 26 de 2021

El apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del presente proceso mediante escrito que antecede, solicita al Despacho se dé por terminado el proceso ejecutivo a continuación del de restitución de inmueble arrendado radicado bajo el consecutivo 2020-00006, por pago total de las obligaciones junto con las costas y manifestando además que renuncia a términos de ejecutoria del auto favorable que se profiera.

CONSIDERACIONES

En vista de lo consignado anteriormente y de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Despacho encuentra procedente declarar la terminación del presente proceso ejecutivo, como quiera que el apoderado judicial de la parte ejecutante cuenta con facultad expresa para recibir, y en su escrito informa el pago total de las obligaciones perseguidas y de las costas, por lo tanto se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el correspondiente archivo del mismo.

En cuanto a la renuncia a términos de ejecutoria será aceptada de conformidad con el artículo 119 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo a continuación del de restitución de inmueble arrendado radicado bajo el consecutivo 685724089001-2020-00006-00 siendo demandante Edgar Pardo Roncancio y demandados Ana Oliva Puentes y Javier Alejandro Poveda Puentes, en razón al pago total de las obligaciones, incluyendo las costas del proceso.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el curso del proceso. Ofíciese al respecto.

TERCERO: No condenar en costas ni agencias en derecho en el presente asunto.

CUARTO: Aceptar la renuncia al termino de ejecutoria del presente proveído presentado por la parte ejecutante.

QUINTO: En firme la presente decisión **ARCHÍVESE** el proceso dejando constancia en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 29 de noviembre de 2021.

María Angélica Ramírez Durán
Secretaria